

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLAS_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



## BANDO FIESTAS DE FALLAS 2020

Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal,

### HAGO SABER:

Próximamente a celebrarse las Fiestas de Fallas 2020, resulta necesario poner en conocimiento de toda la ciudadanía los aspectos de nuestra población que previsiblemente van a verse alterados por causa de las mismas.

El presente Bando es el instrumento a través del cual se anuncian y recuerdan las normas a aplicar con motivo de las fiestas falleras declaradas Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

En consecuencia, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a:

### DISPONER:

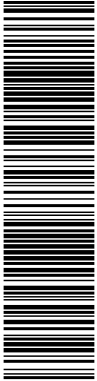
#### 1. EMPLAZAMIENTO MONUMENTOS FALLEROS

La ocupación de la vía pública para la ubicación de los monumentos falleros se autoriza en los siguientes emplazamientos:

- Calle Luís Arnau tramo entre calle Hernández Lázaro y calle Valencia
- Cruce calle Dr. Fleming con calle Andrés Arbiol.
- Cruce calle San Carlos con calle Catarroja.
- Cruce de la calle Las Escuelas con calle Colón.
- Cruce calle San Pedro con calle Virgen de los Ángeles.
- Cruce calle San Carlos con calle Paiporta.
- Plaza Juan Mari

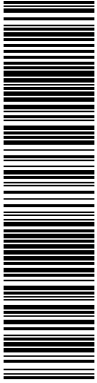
La ubicación de los monumentos falleros deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- a) La zona de ubicación del monumento fallero deberá estar libre de riesgos especiales tales como cables de electricidad, teléfono, gas natural, iluminación, arbolado o rótulos.
- b) Queda prohibido todo tipo de ligaduras en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico, esculturas, monolitos y demás instalaciones



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912 4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C9BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLES_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912.4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



del servicio público, para instalar altavoces, cables de luces o cualquier otro adorno o elemento festivo.

c) La comisión fallera dispondrá de las medidas y materiales de protección de las fachadas, árboles, plantas o elementos para que no queden dañados por el fuego en el momento de la “crema”.

d) Deberá disponerse de hidrantes a una distancia aproximada de 20 a 25 metros de la falla para el abastecimiento de agua. La manipulación de estos elementos de la red está restringida a los operarios de este servicio o a los miembros del cuerpo de bomberos que disponen de formación. No obstante, y, en el caso de una emergencia, las maniobras de apertura y cierre de los hidrantes contra incendios deben realizarse muy lentamente para evitar sobrepresiones en la red que puedan desencadenar en una rotura en la conducción de abastecimiento.

e) Una vez realizada la “planta” el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia inspeccionara cada falla para determinar el nivel de riesgo y en función del mismo propondrá las medidas preventivas en cada caso, teniendo en cuenta que las fallas de riesgo bajo o muy bajo, el servicio de prevención no se realizara directamente por los bomberos, sino, en forma de apoyo y tutela de los equipos de autoprotección que deben establecer los organizadores.

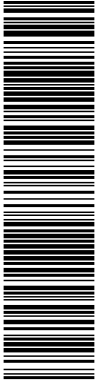
## 2. FUEGOS ARTIFICIALES Y TRUENOS DETONANTES

Los espectáculos pirotécnicos realizados por personal experto deberán contar con la notificación o autorización expresa de Delegación de Gobierno, según proceda, debiéndose cumplir en todo momento las exigencias requeridas por la ITC nº 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y en especial las distancias de seguridad a edificaciones y a público de acuerdo al calibre y tipologías de los artificios a disparar.

Las comisiones de falla únicamente podrán disparar espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Lanzamiento y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE LANZAMIENTO el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de lanzamiento y el público. Las distancias de seguridad se establecerán en función de los calibres máximos, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

La ocupación de las vías o espacios públicos con la finalidad de celebrar espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por especialistas (mascletas y castillos de fuegos artificiales) se autorizará desde el día 6 hasta al 19 de marzo de 2020, sin perjuicio de cualquier otra autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, sea exigible. La ocupación de las vías o espacios públicos con la finalidad de celebrar espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por especialistas (mascletas y castillos de fuegos artificiales) se autorizará desde el día 6 hasta al 19 de marzo de 2020, sin perjuicio de cualquier otra autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, sea exigible.

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLAS_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912.4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En el caso de otras actividades pirotécnicas tradicionales realizadas por comisiones de falla, en tanto grupos de consumidores reconocidos como expertos o con la colaboración de alguno de ellos, podrán autorizarse desde el 1 de marzo y hasta el 19 de marzo, previo el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Las autorizaciones y demás documentación, deberán de presentarse en el Ayuntamiento y se tendrá obligatoriamente en el lugar del disparo para, en caso de ser requerida, presentarse ante la Autoridad o sus Agentes.

Tanto los vehículos como las personas que observen el espectáculo, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y mascletaes, para no resultar dañadas por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo está obligada a establecer la organización.

Se recuerda la prohibición de actividades incompatibles con las operaciones de descarga, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

El Ayuntamiento y la Junta Local Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que observen el espectáculo, considerándose imprudencia de las mismas o de sus representantes legales no estar suficientemente alejadas de los disparos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc.

De conformidad con lo establecido en el artículo seis de la ordenanza municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, se informa que no están sujetos a autorización administrativa los meros lanzamientos de material pirotécnico de libre venta en los establecimientos abiertos al público y autorizados a la venta al por menor, siempre que se trate de artificios pirotécnicos provistos de un marcado CE de la categoría F1, F2 y F3 regulados y previstos en el Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos pirotécnicos y cartuchería y que se respeten las edades de uso y las normas de utilización y distancias de seguridad para su manejo señaladas por el fabricante.

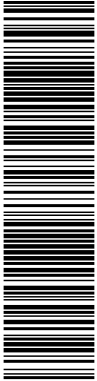
Las personas que llevan a cabo los lanzamientos deberán adoptar cuentas medidas resulten necesarias para asegurar los bienes y personas que se puedan encontrar en las zonas inmediatas a las zonas de lanzamiento.

Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios:

- Día 6 de marzo: entre las 02:00 y las 07:30 horas.
- Días 15 de marzo a 19 de marzo: entre las 02:00 horas y las 07:30 horas.

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLAS_2020_ALBAL</b> -	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912\_4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en parques y jardines y en las zonas de juegos infantiles, a excepción de los espectáculos del programa oficial de Fallas y aquellos que excepcionalmente y por los servicios municipales competentes pudieran autorizarse. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Los establecimientos que vendan artículos de pirotecnia (incluidos truenos detonantes) deberán informar de los horarios autorizados en este bando.

### 3. TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

Del día 12 al 19 de marzo, ambos incluidos, quedará prohibida la circulación en las vías donde se ubiquen los monumentos falleros de las distintas Comisiones, quedando cerradas salvo a los vehículos de urgencia, de servicios y aquellos vehículos que accedan a sus respectivos vados habilitados al efecto, así como a la entrega y reparto de mercaderías a los negocios habilitados y emplazados en dichas vías. De igual forma a los vehículos debidamente autorizados, por la Autoridad o sus Agentes.

Existirán otras vías que puedan tener cortes del tránsito en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones y actos propios de las Comisiones Falleras, con la debida autorización. Dichas vías serán señalizadas con la debida antelación, por los servicios municipales correspondientes, prohibiendo tanto la circulación como el estacionamiento, procediéndose a la retirada y traslado al lugar más próximo y sin cargo de los vehículos estacionados en el referido lugar, con la finalidad de no perjudicar a los vecinos de las zonas donde estos se desarrollan.

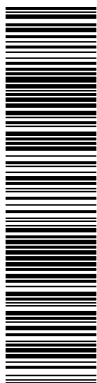
De igual forma, se podrá cerrar a la circulación, las vías o espacios debidamente autorizados, por la Autoridad o sus Agentes.

Por la Policía Local se procederá a invertir el sentido de la circulación de cualquier calle, cuando las condiciones de circulación así lo demanden. De igual modo se procederá a la colocación de cortes de las vías mediante vallados, debidamente señalizados.

Las operaciones de carga y descarga del material pirotécnico para el disparo de "mascletaes" y castillos a realizar por las Comisiones de las Fallas, se efectuará en la zona de fuegos autorizada por la Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, debiendo adoptarse las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente.

Dichas operaciones se realizarán por los transportistas autorizados expresamente una vez acreditada la documentación necesaria, y para ello deberán de poseer y justificar el seguro que cubra el riesgo específico de la manipulación de carga/descarga, que se deberá de aportar en la documentación presentada en la subdelegación.

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLAS_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912.4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B000E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**4. OCUPACIÓN DE LA VÍA**

Las ocupaciones de vía pública mediante mesas y sillas, debidamente autorizadas, de los establecimientos públicos habilitados para ello, no incidirán o interrumpirán el paso, negativamente, en los actos festivos.

Mantendrán el horario establecido conforme a la licencia del establecimiento, salvo que se les ordene, por la Autoridad o sus Agentes, de modo verbal o por escrito, que procedan a su retirada por el paso de una comitiva, pasacalle fallero o programación de algún acto concreto.

Se prohíbe la instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública que no estén autorizados por el Ayuntamiento. Sólo excepcionalmente se podrá autorizar su ubicación, desde el día 1 hasta el día 19 de marzo, en las calles por las que transcurren los actos principales de las fallas.

La Policía Local velará por el cumplimiento estricto de lo regulado en esta disposición. En el supuesto de que por los responsables de las instalaciones no las retiraran voluntariamente, se procederá por los servicios municipales a su retirada y traslado a los depósitos municipales levantando acta, así como la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que se derivase.

**5. COMITIVAS Y DESFILES**

Se permiten únicamente:

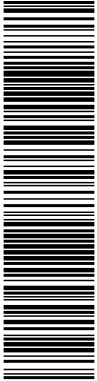
1. Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.
2. Los que realicen las distintas comisiones falleras, para concurrir a los festejos oficiales, siempre que lo hagan por itinerarios fijados en la forma prevista.
3. Los desfiles dentro de las calles de la demarcación de la propia falla.

Quedará restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de los monumentos falleros.

En los casos del apartado 1 quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o aparcamientos públicos o privados.

En los casos 2 y 3 las comitivas ocuparán únicamente el carril de la derecha de la calzada, en el sentido de su marcha y permitiendo la circulación en la parte restante. De igual forma, en caso de que no puedan ser acompañados por la Policía Local o Protección Civil, deberán de ir encabezando una persona y cerrando el desfile otra, que portaran petos amarillos y reflectantes.

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLAS_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 843912\_4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## 6. ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO EXTERNO

Se establece a continuación las condiciones que deben cumplir la ubicación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

En cualquier caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora así como cualquier otra entidad o titular de actividad que ocupe dichas zonas deberá adoptar en caso de necesidad, y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

## 7. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA Y VERBENAS

Como norma general, se recuerda que, cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público municipal está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones que, en su caso, se establezcan. Dicha autorización deberá haber sido presentada en los plazos establecidos al efecto en las Instrucciones del Concejal delegado de fiestas.

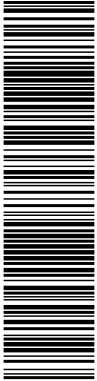
Las comisiones falleras están obligadas a exhibir en la puerta de sus respectivos casales y/o carpas todas las autorizaciones para la ocupación del dominio público concedidas por el Ayuntamiento de Albal para el periodo de Fallas.

Las actividades falleras se autorizarán el día 22 y 29 de febrero (la Crida, exposición y cabalgata del Ninot) y desde el día 1 hasta el 19 de marzo de 2020. Durante dicho periodo no se autorizarán ocupaciones de espacios de uso público, a excepción de aquellas instalaciones o actividades organizadas, promovidas, con participación o colaboración del Ayuntamiento y los actos de las fallas y de la Junta Local Fallera incluidos dentro del programa de festejos.

Las comisiones falleras que participen en la Cabalgata del Ninot podrán ocupar el dominio público en zonas de aparcamiento, zonas peatonales u otras zonas que no impidan la circulación de vehículos, con 48 h anteriores a la celebración de la misma. Dicha ocupación no requerirá autorización, pero deberá ser comunicada a la Policía Local con carácter previo.

La persona física o jurídica titular de la autorización para llevar a cabo actividades e instalaciones será responsable de señalizar las ocupaciones de la vía pública y mantener dicha señalización, recordándole que tiene la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad,

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLERES_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 843912.4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



7

así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

En estas mismas fechas se autoriza la actividad fallera en el interior de los casales de las comisiones, respetando las normas vigentes en materia de contaminación acústica y ambiental.

Asimismo, las comisiones falleras evitarán la ambientación musical en sus zonas de actividades y carpas en el horario comprendido entre las 15.00 h y las 17.00 h.

Las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

### **TRASLADO Y ACOPIO DE PIEZAS DEL MONUMENTO FALLERO**

El traslado y acopio de las piezas que componen el monumento fallero en vía pública y que puedan afectar a la circulación, pero sin producir corte de tráfico, se autorizará a las fallas a partir del día 11 de marzo de 2020.

El alzado de los remates y diferentes elementos del monumento fallero podrá producirse a partir del 14 de marzo favoreciendo siempre la convivencia con el tráfico rodado y peatonal hasta la fecha oficial de la planta el 15 de marzo.

### **VERBENAS**

La realización de verbenas populares y disco-móviles se autorizarán el día 7 y del 15 al 18 de marzo de 2020, en el siguiente horario:

- Día 7 de marzo hasta las 2.00 horas del día siguiente.
- Día 15 de marzo hasta las 1.30 horas del día siguiente.
- Día 16 de marzo hasta las 3.00 horas del día siguiente.
- Día 17 de marzo hasta las 3.30 horas del día siguiente.
- Día 18 de marzo hasta las 4.00 horas del día siguiente.

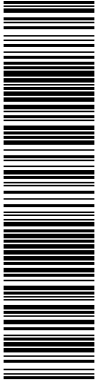
Las actividades con ambientación musical en el interior de los casales falleros y de las carpas se autorizarán el día 6 y desde el 15 al 18 de marzo de 2020 con el mismo horario arriba indicado.

Alternativamente, las comisiones que lo deseen podrán celebrar actividades con ambientación musical, verbenas populares y disco-móviles en horario vespertino, entre las 17:00 y las 21:00 horas.

La realización de cualquier otro acto como puedan ser charangas, etc., en la vía pública se autorizarán del 15 al 18 de marzo de 2020, hasta las 1.30 horas del día siguiente.

El incumplimiento del horario o en materia de contaminación acústica determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLES_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912.4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



incumplidora no podrá celebrar más verbenas durante el resto del año y tampoco durante la semana fallera del año siguiente.

**CARPAS**

La instalación de carpas en vía pública se autorizará desde el día 6 de marzo hasta las 07:00 horas del día 21 de marzo de 2020.

Las carpas en el plazo máximo de 30 minutos a la finalización del horario autorizado para las verbenas, deberán quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como cualquier aparato o máquina similar.

El incumplimiento de las características de las carpas, modificación de su ubicación, así como en las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante la semana fallera del año siguiente.

En el interior de la carpa y/o casal, las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

**8. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES PÚBLICAS**

Queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, demás instalaciones del servicio público, así como en monumentos o elementos arquitectónicos relevantes para instalar carteles, banderas, altavoces, cables de luces, tirantes de sujeción o cualquier otro adorno o elemento festivo.

Quien ejerza la presidencia de la falla deberá haber solicitado el desmontaje de bolardos, señales de tráfico o instalaciones semaforicas y su posterior reposición una vez finalizada la ocupación, si las instalaciones o el monumento fallero afecta a dichos elementos. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos e instalaciones.

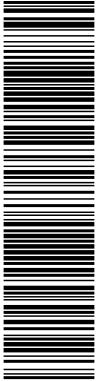
Queda prohibida, por parte de quien organice los actos, la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realizar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público.

En la "plantà" de las fallas, se cuidará ubicarla a una distancia prudencial de cualquier elemento de vegetación urbana (árboles o jardines). En cualquier caso, la propia Comisión dispondrá las medidas y materiales de protección de los elementos urbanos fijos, para que no queden dañados por el fuego en el momento de la "cremà".

Los jardines, parques y espacios ajardinados no podrán emplearse para actividades distintas a sus fines, quedando prohibido realizar en ellos concursos de



DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLAS_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912\_4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9

paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares sin autorización expresa.

Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada que puede ocasionar problemas sanitarios, y además causar con su manipulación indebida daños en los sistemas automatizados de los mismos.

Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos, así como de sus instalaciones y elementos complementarios, y al pavimento.

### 9. VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat de Salud de la Comunidad Valenciana, no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en las zonas de actividad autorizadas a las comisiones de falla entre los días 10 y 19 de marzo de 2020, recordando el obligado cumplimiento de lo dispuesto en la normativa.

En todo caso, se apela a la ciudadanía y personas que visitan la ciudad en las fiestas falleras a la responsabilidad y el civismo en el consumo moderado de bebidas alcohólicas, que deberán ser suministradas y consumidas en las zonas autorizadas para ello, cuidando de respetar el entorno a partir de un tratamiento responsable de los residuos y una actividad acorde a los valores cívicos elementales.

### 10. LIMPIEZA Y SOSTENIBILIDAD

Se fomentará por parte de las comisiones falleras la recogida selectiva de vidrio y envases, tanto en casales y/o carpas como en sus zonas de actividad.

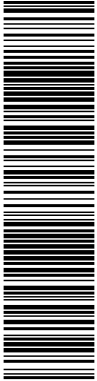
Las comisiones falleras, fomentarán el uso de vasos reutilizables y otros productos reutilizables y/o biodegradables para reducir los residuos generados durante las fiestas falleras en aras de unas fiestas sostenibles con el desarrollo medioambiental.

Con objeto de contribuir a las adecuadas condiciones de limpieza de la población deberán preverse las siguientes actuaciones por parte de las comisiones falleras y demás agentes intervinientes en las diferentes actividades en la vía pública:

Retirada por los artistas falleros o la comisión de los restos de montaje de las fallas, incluidos los palés y arena sobrantes.

Cualquier instalación de cableado eléctrico y de iluminación o tirantes mecánicos debe hacerse a más de 5 metros de altura para el paso y servicio de los camiones de recogida de basuras.

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLES_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912.4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C9BC18BE3C36A0B900E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



10

Limpieza diaria de verbenas y cenas festivas así como zonas de fuego, cuidando que los residuos se depositen bien apagados y en bolsas cerradas en los contenedores correspondientes.

Solicitud y utilización diferenciada de contenedores metálicos para restos de cenizas de cenas y fuegos en las vías públicas.

Retirada por la empresa instaladora o la comisión fallera de los restos de montaje de carpas y especialmente limpieza de residuos bajo las carpas y otros restos del desmontaje del día siguiente al 19 de marzo.

Desmontaje, custodia y reposición de las balizas de los contenedores afectados por carpas y fallas, por parte de las comisiones falleras.

Se recuerda la prohibición de depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores

### 11. SANCIONES

Las infracciones de las presentes normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles, en general, previo requerimiento a las personas interesadas cuando ello fuera posible.

### 12. VIGENCIA

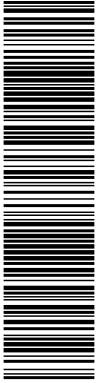
Las disposiciones del presente bando entrarán en vigor el día 22 de febrero a las 9:00 horas y cesarán a las 19:00 horas del día 20 de marzo del año 2020, si en las mismas no se estableciese otra fecha.

### 13. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

Queda autorizada, en los términos más amplios que sean posibles legalmente, la Concejalía Delegada del Área de Hacienda y Administración General y la Policía Local para la interpretación y aplicación de las normas de este bando, así como para adoptar las medidas que sean necesarias para resolver las incidencias que se planteen, exigidas por las circunstancias y el desarrollo de las fiestas.

La fiesta de las Fallas es una fiesta popular del conjunto de los valencianos y valencianas, declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Una fiesta históricamente comprometida con los valores de la igualdad y el respeto a la pluralidad y la diversidad existentes en la propia

DOCUMENTO Bando de Alcaldía: <b>BANDO_FALLES_2020_ALBAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Y2TJ-U76AF-BOT3P</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 12:53:59</b> Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 12:19 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/02/2020 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943912.4Y2TJ-U76AF-BOT3P-B0C3BC18BE3C36A0B00E20A05C6D6545C904219) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por eso el Ayuntamiento de Albal quiere reivindicar el carácter inclusivo de nuestra fiesta invitando al conjunto de la sociedad a continuar demostrando durante las Fallas su rechazo a cualquier tipo de discriminación o discurso de odio por razón de género, creencias, cultura, orientación sexual, diversidad funcional, color de piel u origen, así como a continuar mostrándose vigilante en la tolerancia cero contra las agresiones sexistas contra las mujeres.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Albal quiere hacer un llamamiento al conjunto de los agentes implicados y muy especialmente a los colectivos falleros a procurar minimizar tanto como se pueda las posibles barreras añadidas para las personas con diversidad funcional y a continuar trabajando por la máxima inclusividad posible en la fiesta.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Albal quiere felicitar a todas aquellas comisiones falleras que, como entidades vecinales de carácter cultural y festivo, junto a su aportación a la preservación del patrimonio fallero hacen especiales esfuerzos con buenas practicas referentes a una mejor accesibilidad, sostenibilidad y convivencia de la fiesta con el conjunto de la sociedad.

Albal a la fecha de la firma

El Alcalde Ramón Marí Vila

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.**